



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 131

07 de abril de 2016

DE: Secretaría Jurídica**PARA:** Secretaría Jurídica**ASUNTO:** suspensión acuerdo 028

Cordial saludo,

Damos a conocer los efectos jurídicos de la medida de suspensión provisional del Acuerdo 028 de 2015, ordenada por el Juez Sexto Administrativo del Circuito de Pereira:

1. Respecto de la norma aplicable por efecto de la suspensión provisional ordenada por el Juez Administrativo, es el Acuerdo 18 de 2000, modificado parcialmente por el Acuerdo 23 de 2006, y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o complementen.
2. Con relación a los trámites radicados en debida forma en vigencia del Acuerdo 028 de 2015, deben continuar y concluir bajo dicha regulación, teniendo en cuenta que las actuaciones se tramitaron con la normatividad vigente al momento de su radicación y que dichas actuaciones se encuentran amparadas y protegidas por los principios de la buena fe, la confianza legítima y la seguridad jurídica.
3. En cuanto a los trámites de planes parciales y demás instrumentos de planificación, será aplicable la norma vigente en el momento de la radicación de Plan Parcial ante la Administración Municipal.
4. Frente a los actos que alcanzaron a ser expedidos con fundamento en el Acuerdo 028 de 2015, se observa lo siguiente:

En primer lugar, corresponde distinguir los tipos de actos que se pueden producir en esas actuaciones, así: a) actos generales y b) actos particulares.

Con relación a los primeros, se entenderán igualmente suspendidos, toda vez que lo accesorio corre la misma suerte de lo principal; mientras que con respecto a los segundos, en el supuesto de que el procedimiento administrativo concluyó y, en consecuencia quedaron en firme, sus efectos se consolidarían, generando situaciones particulares y concretas, que la decisión de suspensión no tendría la capacidad de afectarlos.

Esta circular se imparte sin perjuicio de la autonomía de los Curadores Urbanos y sus respectivas responsabilidades, competencias, prerrogativas y obligaciones asignadas por la Ley.



ALCALDÍA DE PEREIRA

Finalmente, como quiera que la decisión adoptada por el Juez Sexto Administrativo de Pereira es temporal, la presente circular producirá efectos desde el 06 de abril de 2016 hasta el día en que se produzca el fallo final sobre la validez del acto por el despacho de conocimiento.

Atentamente,

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

LILIANA GIRALDO GOMEZ

Secretaria Juridica

Proyectó y elaborado por: Gloria Stella Londoño Londoño

